Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:16361622

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 15

Expediente: CCF 2292/2022 - GUTIERREZ OROPEZA, HECTOR ANDRES s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000017135 - POLICIA FEDERAL - DIVISION DACTILOSCOPIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "GUTIERREZ OROPEZA, HECTOR ANDRES S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA", expediente nro. 2292/2022, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaría N 15, sito en Libertad 731 7mo. Piso de esta Capital Federal, con el objeto de hacerle saber que a: Hector Andres, Gutiérrez Oropeza, con D.N.I. nro. 95.957.111, nacido en Caracas – Venezuela, el día 01 de diciembre de 1983, hijo de Hector Gutiérrez y Carmen Oropeza, que se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 09 de septiembre, y prestó juramento el 14 de noviembre de 2024.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2292/2022

GUTIERREZ OROPEZA, HECTOR ANDRES s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- NM

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su Decreto Reglamentario 3.213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** Conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Héctor Andres Gutierrez Oropeza,** nacido en **Caracas - Venezuela**, el día **01 de diciembre de 1983**, con documento: **D.N.I. nro. 95.957.111**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución Nacional y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo apercibimiento del artículo 35 de la ley 22.435, a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

#36261183#425857521#20240905094528737

Regístrese, **notifíquese** -al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica por Secretaría- comuníquese a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesado y, oportunamente, **archívese**.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2024.11.15 11:00:34 ART

#36261183#425857521#20240905094528737